



Dos de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1914  
RADICADO N° 2023-00118-00

1. Se incorpora, al expediente electrónico, cuaderno principal, archivo Nro. 14 nueva solicitud de corrección de mandamiento de pago. Así las cosas, se memora que en este proceso se han realizado las siguientes correcciones:
  - J 25 de mayo de 2023: corrigió el mandamiento de pago librado el día 8 de mayo de 2023 a favor de BANCO DE OCCIDENTE y contra la sociedad TRANSPORTADORA DE CEMENTO Y AGREGADOS SAS y JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ.
  - J 7 de junio de 2023: admitió reforma a la demanda.
  - J 14 de junio de 2023: corrigió orden de pago, nuevamente.
  - J 23 de junio de 2023: nueva corrección mandamiento
  - J 4 de julio de 2023: corrigió la admisión de la reforma de la demanda.
  
2. Ahora bien, las nuevas correcciones solicitadas son las que se evidencian con la imagen inserta a continuación:
  1. Corregir el nombre de la sociedad demandada así:  
**TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS.**  
Lo anterior por cuanto en la corrección del mandamiento el Despacho omitió en el nombre de la sociedad la letra (s) de la palabra **CEMENTO**
  2. En el auto de fecha 04/07/23 el Despacho por error involuntario coloca el NIT errado, (901077877) , y es como se había hecho la corrección en el auto del 14 de junio de 2023 es el correcto así , el NIT ES **901077887**.  
La corrección solicitada es que se corrija así: NIT ES **901077887**.
  3. La fecha de los intereses moratorios es por la suma de \$47.568.522 y la ordena el despacho desde el **06/11/21 hasta el 23/03/2023** y se solicitó Desde el **23/11/21 hasta el 23/03/2023**
  
3. Así las cosas, se observa dentro del expediente electrónico el certificado de existencia y representación legal de la accionada en la página 44 del archivo Nro. 002 donde se visualiza que, en efecto, el nombre correcto y completo de la demandada es TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y

RADICADO N° 2023-00118-00

AGREGADOS S.A.S. y su número de NIT es 901.077.887-5.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S.  
 Sigla : CEM&AGREGADOS  
 Nit : 901077887 5  
 Domicilio: Itagüí, Antioquia

4. Ahora, con respecto a la fecha de los intereses de mora, encuentra esta agencia judicial que en el escrito que reformó la demanda, que por demás es el que se tiene en cuenta y no el de la presentación del libelo genitor, se pidió lo siguiente:

<b>CAPITAL:</b>	\$223.147.146	
<b>INTERESES REMUNERATORIOS</b>	\$1.794.267	Desde el 06/10/2022 hasta el 05/11/2022.
<b>INTERESES MORATORIOS:</b>	\$32.568.522	Desde el 06/11/2022 hasta el 23/03/2023.

**B. INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes, y conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera sobre la suma de capital **\$223.147.146** a partir del **23/03/2023** hasta el pago total.

<b>CAPITAL:</b>	\$99.446.788	
<b>INTERESES REMUNERATORIOS</b>	\$5.645.574	Desde el 27/10/2020 hasta el 22/11/21.
<b>INTERESES MORATORIOS:</b>	\$47.568.522	Desde el 23/11/21 hasta el 23/03/2023.

**B. INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes, y conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera sobre la suma de capital **\$99.446.788** a partir del **24/03/2023** hasta el pago total.

En este orden de cosas, se observa que los intereses de mora por la suma de \$47.568.522 fueron pedidos entre los extremos temporales del 23-11-21 al 23-03-2023.

5. En este orden de cosas, quedó establecido que, en efecto, el nombre correcto de la accionada es TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. y su número de NIT es 901.077.887-5., y se evidencia que quedó faltando la letra S en la palabra CEMENTOS tanto en el auto que libró mandamiento de pago (8 de mayo de 2023), como en la providencia que corrigió el mandamiento (25 de mayo de 2023), asimismo, en la providencia de admitió la reforma de la demanda (7 de junio de 2023), en la

**RADICADO N° 2023-00118-00**

que corrige del 14 de junio de 2023, en la que también corrige del 23 de junio de 2023 y en la última corrección del 4 de julio de 2023.

6. De igual modo, el número incorrecto de NIT aparece en el interlocutorio que libró mandamiento de pago (8 de mayo de 2023), en la providencia que corrigió el mandamiento (25 de mayo de 2023), y en la providencia de admitió la reforma de la demanda (7 de junio de 2023).
  
7. También quedó acreditado que el despacho, por error, indicó que los intereses por la suma de \$47.568.522 se causaron entre el 6-11-21 y el 23-03-23, cuando en realidad se pidieron entre los extremos temporales del 23-11-21 al 23-03-2023.
  
8. Finalmente, observa este despacho judicial que la parte ejecutante indujo a error al despacho en su demanda original y en la reforma en lo que atañe con la correcta identificación de la parte accionada, de este modo, se considera adecuado instarla para que en lo sucesivo observe más cuidado al momento de presentar escritos, a efectos de ayudar a evitar la cadena de correcciones en las que se ha debido incurrir en este proceso, además de lo inoficioso de solicitar de manera reiterada el reconcimimiento de intereses moratorios.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Itagüí (Antioquia),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase en cuenta que el nombre correcto de la accionada es TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. y su número de NIT es 901.077.887-5 en todas las providencias emitidas desde el mandamiento de pago del 8 de mayo de 2023 y que deben ser notificadas a la parte ejecutada.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta que los intereses por la suma de \$47.568.522 se causaron entre el 23-11-21 y el 23-03-2023 en todas las providencias emitidas desde el mandamiento de pago del 8 de mayo de 2023 y que deben ser notificadas a la parte ejecutada.

TERCERO: SE CORRIGE el numeral primero del mandamiento de pago reformado de la siguiente manera:

“**Primero:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE, con Nit. 890.300.279-4, en contra de la sociedad TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS SAS con NIT. 901.077.887-5 y en contra de JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ con CC. 3.383.561, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Pagaré sin número creado el 20 de marzo de 2020 y vencimiento el 23/03/2023, por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$223.147.146) como **capital insoluto**, más intereses de mora desde el día 06 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio.

Asimismo, por el concepto de **intereses de plazo**. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.794.267) causados desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2022.

b.-) En contra de JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ con CC. 3.383.561 por el pagaré SIN NÚMERO, suscrito el 22/07/2019 y con vencimiento el 23/03/2023, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$99.446.788) como **capital insoluto**, más intereses de mora, desde el día 23 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio. Intereses de Plazo.

Además, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$5.645.574) por concepto de **intereses de plazo**, causados desde el 27 de octubre de 2020 al 22 de noviembre de 2021.

**RADICADO N° 2023-00118-00**

CUARTO: En este orden de cosas, esta providencia deberá ser notificada, conjuntamente con las del 8 de mayo de 2023 (orden de apremio), del 25 de mayo de 2023 (corrección mandamiento de pago), 7 de junio de 2023 (admite reforma demanda), la del 14 junio de 2023 (corrige nit demandada) y la del 4 de julio de 2023 (corrige reforma) a la parte accionada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

2

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c7da82fb94cec08dcfc3311386d1db292a55d439074d9e0ae7462e060e469b**

Documento generado en 08/08/2023 10:21:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**